
**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE
CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

RESOLUCIÓN N°	
001	014

Montevideo, 27 de enero del 2014

VISTO: la necesidad de emitir certificados de persona física y jurídica en carácter de prueba;

RESULTANDO: I) que en razón de temas prácticos vinculados con el ciclo de implementación de sistemas es necesario realizar pruebas que implican la firma de documentos o transacciones;

II) que por motivos de seguridad no es conveniente que a los señalados efectos se utilicen certificados reales;

CONSIDERANDO: que es necesario establecer reglas para la emisión de certificados de persona física y persona jurídica a tales efectos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009 y el Decreto N° 436/011, de 8 de diciembre de 2011;

EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA UCE

RESUELVE:

1°. Los certificados de personas físicas y personas jurídicas que se emitan a los efectos de realizar pruebas, deberán cumplir con las reglas que se establezcan en las políticas de certificación y se identificarán mediante la incorporación del prefijo “***TEST***” en la variable CN del subject.

2°. Los certificados de persona física y persona jurídica emitidos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° no tendrán valor jurídico alguno y su vigencia no podrá exceder en ningún caso el período de un año.

3°. Comuníquese.

LN

Firmada por: Esc. Alejandro Santomauro